



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veintisiete minutos del catorce de septiembre del dos mil veinte.

El veinticinco de agosto del dos mil veinte se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-136-2020**, en la que requieren:

1. Todas las comunicaciones, asesorías, observaciones, consultas y comentarios enviados y recibidos por la Unidad de Evaluación al Desempeño del IAIP, que correspondan a las etapas de acompañamiento brindado a los entes obligados no municipales, dentro de los procesos de evaluación del Portal de Transparencia realizados en los años 2019 y 2020, que incluya los dos momentos: previo a la evaluación y posterior a ella.

2. Copia del plan de seguimiento realizado por el IAIP como producto del proceso de evaluación del Portal de Transparencia realizados en el año 2019 a los entes obligados no municipales y el detalle de la forma en cómo se ejecutó.

3. Copia de todos los recursos e impugnaciones presentadas ante el IAIP contra los resultados del proceso de evaluación al desempeño realizado a los entes obligados no municipales en el año 2019.

4. Copia de todas las resoluciones emitidas por el IAIP en la que resolvieron los recursos e impugnaciones presentadas sobre los resultados del proceso de evaluación al desempeño realizado a los entes obligados no municipales en el año 2019.

5. Copia del Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación al Desempeño del IAIP

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.



III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

V. Procedí a remitir requerimiento de información referente a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 a la Unidad de Evaluación del Desempeño para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara el formato en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me entregó respuesta a lo solicitado, toda la documentación se encuentra adjunta en el correo de notificación.

Asimismo, en fecha siete de septiembre del dos mil veinte, el responsable de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos me entregó respuesta referente al numeral 3, complementando lo anterior, procedo a entregar la resolución emitida por este Pleno sobre los recursos interpuestos.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del RELAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP